RV: JUSTIFICACIÓN VALOR PROPUESTA - PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Denis Adriana Monroy Rugeles <dmonroy@mintic.gov.co>

Lun 3/08/2020 12:07 PM

Para: Carmen Elena Alvarado Viviescas <calvaradov@mintic.gov.co>

1 archivos adjuntos (312 KB)

RESPUESTA SOLICITUD ACLARACIÓN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº FTIC-MIC-031-2020.pdf;

DENIS ADRIANA MONROY RUGELES
Coordinadora GIT Gestión de Servicios Administrativos
Tel. + (571) 344 34 60 Ext. 2308 · Cel. 311 807 73 45
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia
www.mintic.gov.co



De: E&G COLOMBIA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO <egserviciosdemantenimiento@gmail.com>
Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 12:05
Para: Denis Adriana Monroy Rugeles <dmonroy@mintic.gov.co>
Asunto: Re: JUSTIFICACIÓN VALOR PROPUESTA - PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cordial saludo
En respuesta a su amable solicitud adjunto envío documento referente a sustentación precio ofrecido. solicitamos muy comedidamente nos informen si este documento es necesario subirlo a la plataforma de secop II

Cordialmente;

Paola Walteros

El lun., 3 ago. 2020 a las 10:28, Denis Adriana Monroy Rugeles (<dmonroy@mintic.gov.co>) escribió:

> Buenos dias,
>
> Sra. Paola Andrea Walteros Rodríguez:
>
> Representante Legal
>
> E&G COLOMBIA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SAS

Teniendo en cuenta que el valor promedio de las propuestas presentadas por los proponentes para el proceso mínima cuantía No. FTIC-MIC-031-2020, es de **$ 35,407,438.72** y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo.* Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma-"

Muy comedidamente me permito solicitar se sirva explicar las razones y/o motivos que sustentan el valor ofrecido en su propuesta,

Agradezco por favor dicha información sea remitida el dia de hoy antes de las 4 pm.

Cordial saludo,

DENIS ADRIANA MONROY RUGELES
Coordinadora GIT Gestión de Servicios Administrativos
Tel. + (571) 344 34 60 Ext. 2308 · Cel. 311 807 73 45
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia
www.mintic.gov.co



Declinación de responsabilidades
Para más información haga clic aquí